



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
Dirección General de Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 212-2025-DIGA-UNSCH

Ayacucho, 28 marzo del 2025.

Visto, el INFORME TECNICO N° 040-2025-UNSCH-DIGA/URRHH de fecha 10 de marzo de 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos Oficina de Asesoría Jurídica, respecto a la solicitud de pago continuo del incremento en las remuneraciones mensuales por contribuciones a FONAVI del docente cesante Blas Quenaya, clemente, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, desarrolla sus actividades dentro de la normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica; conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria Ley N° 30220;

Que, mediante escrito de fecha 11 de enero del 2025, el docente cesante Clemente Blas Quenaya solicita, el pago continuo del incremento del 10% de sus remuneraciones mensuales por su contribución al FONAVI, conforme al Decreto Ley N° 25981. Además, solicita que dicho incremento se incorpore en la planilla de pagos y/o pensiones, y que se le paguen los montos devengados desde enero 1993, más los intereses legales correspondientes;

Que, mediante Memorando N°383-2025-DIGA-UNSCH de fecha 20 de enero del 2025, el Director de la Dirección General de Administración, remite la solicitud de pago continuo del incremento en las remuneraciones mensuales por contribuciones a FONAVI del docente cesante Blas Quenaya, clemente a la Unidad de Recursos Humanos, para la atención correspondiente;

Que, mediante el INFORME TÉCNICO N° 040-2025-UNSCH-DIGA/URRHH, de fecha 10 de marzo, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, concluye que no corresponde atender la solicitud del docente cesante Blas Quenaya, Clemente, para el pago continuo del incremento del 10% en sus remuneraciones mensuales por contribución al FONAVI. Esto se debe a que, según el Decreto Ley N° 25981, el incremento solo aplicaba a los trabajadores con contrato vigente al 31 de diciembre de 1992, y tras la verificación de las planillas de los meses de diciembre de 1992, enero de 1993 y enero de 1994, se evidenció que no se le otorgó dicho beneficio. Además, el Decreto Supremo Extraordinario N° 043-PCM-93 establece que este incremento no aplica a los organismos del sector público que financian sus planillas con cargo al Tesoro Público, como es el caso de la UNSCH. Por lo tanto, el solicitante no tiene derecho a este pago;

Que, Tras el análisis de los documentos y la solicitud presentada por el docente cesante Blas Quenaya, Clemente, se concluye que no corresponde atender su pedido de pago continuo del incremento del 10% en sus remuneraciones mensuales por contribución al FONAVI. En primer lugar, el Decreto Ley N° 25981, en su artículo 2°, establece que el incremento en las remuneraciones era aplicable únicamente a los trabajadores cuyos contratos de trabajo estuvieran vigentes al 31 de diciembre de 1992. Al revisar las planillas de los meses de diciembre de 1992, enero de 1993 y enero de 1994, se ha comprobado que el solicitante no recibió dicho incremento, lo que indica que, en su momento, este beneficio no fue reconocido para él. Por lo tanto, no existe fundamento para que se le otorgue el pago del 10% solicitado;

*Dirección General de Administración
Dirección: Jr. Arequipa N°175 (3^{er} piso)
Ayacucho-Huamanga-Ayacucho*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

Dirección General de Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, adicionalmente, se debe considerar que el Decreto Supremo Extraordinario N° 043-PCM-93 establece que lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25981 no aplica a los organismos del sector público que financian sus planillas con cargo al Tesoro Público, como es el caso de la Universidad Nacional "San Cristóbal de Huamanga" (UNSCH). Este aspecto es crucial, ya que, conforme a las disposiciones legales, los trabajadores de la UNSCH no son beneficiarios de este pago. A esto se suma la Ley N° 32185 de Presupuesto del Sector Público para el año 2025, que prohíbe cualquier ajuste o incremento de remuneraciones en las entidades del Gobierno Nacional, incluidas las universidades públicas. En consecuencia, la solicitud no puede ser atendida, ya que no se ajusta a la normativa vigente ni a los registros correspondientes.

Que, en virtud de lo expuesto, la solicitud del docente cesante Blas Quenaya, Clemente, para el pago del incremento del 10% en sus remuneraciones no puede ser aceptada, ya que no cumplió con los requisitos establecidos en las leyes. Las planillas de 1992 y 1993 demuestran que no recibió el incremento en ese periodo. Además, las normativas vigentes indican que este beneficio no aplica a los trabajadores de entidades públicas, como la UNSCH, que financian sus remuneraciones con recursos del Tesoro Público. Por lo tanto, no corresponde hacer el pago solicitado;

De conformidad a los Artículos 316° y 318° Del Capítulo XV. Dirección General de Administración. Título Quinto Gobierno Universitario del Estatuto (versión 2.0, 2016) de la UNSCH. Adecuado a la Ley Universitaria N° 30220. Y a la R. R. N° 041-2021-UNSCH-R. Que Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la UNSCH vigente;

El Director General de Administración, en uso de las facultades conferidas por delegación y por Ley;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud presentada por el docente cesante Blas Quenaya Clemente, respecto al pago continuo del incremento en sus remuneraciones mensuales por contribuciones al FONAVI, conforme a lo establecido en el Decreto Ley N° 25981, debido a que no cumple con los requisitos legales para acceder a dicho beneficio y en atención a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente resolución al recurrente y a las áreas competentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCION
RECTORADO; OCI;
RRHH; OTI;
Blas Quenaya Clemente
(cleblaque60@hotmail.com)
Archivo
JDCQ/vapa

REG: 2505760

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Lic Adm Juan de Dios Canchari Quispe
DIRECTOR

Dirección General de Administración
Dirección: Jr. Arequipa N°175 (3^{er} piso)
Ayacucho-Huamanga-Ayacucho